

Informe médico-legal

POR EL DOCTOR
GUILLERMO FERNANDEZ DAVILA

COMISIÓN PLEBISCITARIA
Arbitraje de Tacna y Arica
Delegación Peruana

A bordo del Transporte «Ucayali»,
Arica, Diciembre 2 de 1925.

Señor doctor don Guillermo FERNÁNDEZ DÁVILA,
Miembro del Comité Ejecutivo del Plebiscito.

Pte.

Con fecha de ayer, he recibido la siguiente comunicación del señor Comandante don Oscar H. ORDÓÑEZ, Jefe de la Comisión Peruana Demarcadora, en Tacna:

« Para completar la información documentada que debo presentar en la Comisión Especial de Límites, sería de sumo interés adjuntar un informe técnico legal del doctor FERNÁNDEZ DÁVILA, Profesor de Medicina Legal, que se encuentra de paso en ésta, y que podría formularlo sobre la base de los fundamentos del de los Médicos chilenos, publicado en «El Pacífico», y que permitiera rebatir las conclusiones a que han llegado.—Mucho « estimaré a Ud. disponga lo conveniente para que dicho informe, sobre el cual me he « permitido hablar al expresado Doctor, sea « emitido y entregado a esta Delegación.»

Lo que cumplo con transcribir a Ud. para que a la brevedad posible se sirva evacuar el Informe a que se hace referencia.

Dios guarde a Ud.

(Firmado.) *M. de Freyre y S.*

EL ASUNTO DE CHALLAVIENTO

INFORME MÉDICO PRESENTADO POR LOS FORENSES CHILENOS
ACERCA DE LA AUTOPSIA PRACTICADA AL CARABINERO
JOSÉ ZURITA GÁLVEZ

Tacna, 23 de noviembre de 1925.

S. J. del C.

En cumplimiento a lo ordenado por U. S. en fecha 22 del corriente, hemos procedido en la mañana de hoy a practicar la autopsia del cadáver que se nos presentó como perteneciente al carabinero JOSÉ ZURITA GÁLVEZ, depositado en la Morgue del Cementerio.

Nos encontramos en presencia de un cadáver casi completamente carbonizado y mutilado, que conserva restos de sus vestidos, entre los cuales reconocimos trozos de pantalón de montar, con un vivo verde en la pierna izquierda; trozos de calzoncillos; restos de suspensor y correas; trozos de camisa con un timbre; trozos de blusa de crin blanco; que corresponde a las usadas como traje de campaña en el Ejército, y que como tal fuera reconocida. Todos estos trozos de vestido estaban quemados en su mayor parte y manchados de sangre, especialmente los trozos correspondientes a la blusa. También se encontró en la parte superior y anterior del abdomen un trozo de tejido de los usados para hacer embalaje. Incrustado en la región lumbar izquierdo había un plato de metal, dentro del cual existían pedazos de cinturón, pantalón y sangre coagulada.

La carbonización del cadáver es más intensa en la cara, tórax, abdomen y parte posterior de los muslos y piernas, donde están descubiertos y carbonizados hasta los músculos. Al nivel del abdomen las vísceras están al descubierto. En la parte anterior de las piernas y sobre todo en los pies, la acción del fuego no ha sido tan intensa, conservándose el vello de la pierna, en parte los pelos de pubis y parte de la piel. En la planta de los pies hay flictenas numerosas y equimosis.

El cadáver pertenece a un individuo de, más o menos, 22 a 24 años de edad; mide un metro y sesenta y cuatro centí-

metros, y se halla en estado de rigidez acentuada, apareciendo los dedos de los pies en flexión plantar intensa.

Cabello abundante, peinado hacia atrás, quemado en parte, aglutinado espesamente con sangre.

Las mutilaciones a que anteriormente nos referimos son las siguientes: el brazo izquierdo aparece amputado a unos ocho centímetros debajo del hombro; en el miembro superior derecho la amputación se encuentra en la unión del tercio superior con el medio del antebrazo. Ambas superficies de sección son irregulares, y los extremos óseos presentan esquirlas. No hemos encontrado el resto de los miembros mutilados.

El pene no existe; ha sido seccionado regularmente en su base, conservándose el escroto.

En la cabeza, región parietal derecha, hay una herida contusa de seis centímetros de longitud, que no compromete el hueso, con restos de abundante hemorragia. En la región tétoro parietal izquierda hay otra herida hemorrágica, de dos centímetros más o menos, y que por la cara interna del cuero cabelludo se muestra completamente circular, siguiendo un trayecto oblicuo de adelante atrás. Bajo esta herida hay fractura y hundimiento del cráneo en una extensión de doce centímetros por siete de diámetro vertical. La bóveda está fracturada en seis fragmentos. Las meninges destruidas y la masa encefálica reducida a papilla, en medio de la cual se han incluido esquirlas y coágulos sanguíneos.

La fractura de la bóveda se irradia en forma circular, de tal modo que la separa casi por completo de la base del cráneo, en la cual hay también múltiples rasgos de fractura.

En el tejido celular, bajo el cuero cabelludo, hay hemorragia intensa. La dentadura aparece completa. El incisivo lateral superior derecho tiene dos caries. El canino derecho superior también presenta un caries central superior, y tiene una obturación de oro. El primer molar superior derecho cariado.

Las fosas nasales aparecen obstruidas por coágulos sanguíneos.

En la cavidad bucal se encontraron varios tallos de pasto seco.

En el tórax, al levantar el esternón, aparecen los pulmones retraídos y deshidratados por la acción del fuego. En las cavidades pleurales y pericárdicas, no hay líquido. Corazón exánge y en sistole.

En el abdomen hay restos de asas intestinales en estado

de cocimiento; en igual estado se encuentra el hígado, riñones y base.

CONCLUSIONES:

La existencia de una considerable hemorragia en la base seccionada del pene, así como la existencia de esta misma hemorragia en los extremos de los miembros amputados, nos hacen afirmar que estas mutilaciones fueron hechas en vida. De la misma manera, la existencia de equínosis y flictenas en la planta de los pies, permiten asegurar que la acción del fuego se produjo durante la vida e inmediatamente después de la muerte.

No podemos aceptar que las mutilaciones descritas hayan sido el resultado de la acción del fuego, por el hecho de que en los miembros superiores las extremidades óseas no están calcinadas, sino duras y fracturadas, y que en los alrededores del pene se conservan aún los pelos del pubis y la piel del escroto en regular estado, lo cual descarta la carbonización. La amputación de los miembros se ha hecho, pues, con fuertes instrumentos cortantes y contundentes.

La extensión de las fracturas del cráneo, que, como dijimos, compromete circularmente la bóveda, gran parte de la base y toda la región ténporo parietal izquierda, con las grandes hemorragias constatadas, nos hacen asegurar que ha habido la acción contundente de un cuerpo de gran peso.

El orificio antes descrito, en correspondencia de la región ténporo-parietal izquierda, por sus caracteres, recuerda el orificio de entrada de un proyectil, lo cual no podemos asegurar categóricamente, porque no hemos encontrado ni la bala ni un orificio de salida. Esto último es explicable por el grado de destrucción de la región.

En consecuencia, informamos a U. S. que la causa precisa y necesaria de la muerte ha sido la fractura del cráneo, la contusión y destrucción cerebral.

La muerte no ha sido instantánea; mas, bien, relativamente. Las mutilaciones fueron hechas en vida.

Volvemos a insistir en que la acción del fuego se ha hecho en los últimos momentos de la vida o inmediatamente después de la muerte.

Es cuanto tenemos que informar a U. S.

(Firmados.) *Dr. A. Garibaldi.—Dr. Rowe.—Dr. Claveria.—
Dr. Pohlhalmer.—Dr. Mauricio de Bonadona.
—Dr. Lea Plaza, Profesor de la Universidad.*

Servicio Médico-Forense
de la
Comisión Plebiscitaria

Arica, a bordo del Transporte «Ucayali»,
a 4 de Diciembre de 1925.

Señor Ingeniero don Manuel DE FREYRE SANTANDER,
Delegado del Perú en la Comisión Plebiscitaria.

Pte.

Con fecha 2 del mes en curso, he tenido el honor de recibir de Ud. el Oficio que a la letra dice:

«Con fecha de ayer, he recibido la siguiente comunicación
« del señor Comandante don Oscar H. ORDÓÑEZ, Jefe de la
« Comisión Peruana Demarcadora, en Tacna:

« Para completar la información documenta-
« da que debo presentar en la Comisión espe-
« cial de Límites, sería de sumo interés adjun-
« tar un informe técnico-legal del doctor FER-
« NÁNDEZ DÁVILA, Profesor de Medicina Legal,
« que se encuentra de paso en ésta y que po-
« dría formularlo sobre la base de los funda-
« mentos del de los Médicos chilenos publica-
« do en «El Pacífico» y que permitiera rebatir
« las conclusiones a que han llegado.—Mucho
« estimaré a Ud. disponga lo conveniente pa-
« ra que dicho informe, sobre el cual me he
« permitido hablar con el expresado Doctor,
« sea emitido y entregado a esta Delegación.»

«La que cumpla con transcribir a Ud. para que a la bre-
« vedad posible se sirva evacuar el Informe a que se hace re-
« ferencia.

«Dios guarde a Ud.

(Firmado.) *M. de Freyre S.*»

En acatamiento a tal petición, me es grato elevar a Ud. y por su conducto, al Señor Teniente Coronel ORDÓÑEZ, el informe médico legal solicitado, respecto a la muerte del Carabinero chileno JOSÉ ZURITA GÁLVEZ, a deducirse del protocolo presentado por los forenses chilenos, como resultado de la autopsia practicada el día 22 de noviembre último.

Dicho documento, los diversos oficios y partes que con

referencia al asunto se han ventilado por las diversas autoridades, y la serie de investigaciones pacientemente recogidas personalmente por el suscrito, sirven de elementos para la confección del presente, que constituye un contra-informe, basado en el estudio sereno y tranquilo de los hechos, a la luz imparcial de la Ciencia, que sólo reconoce los dictados del saber y de la experiencia.

En tal virtud, elevo a Ud. el adjunto informe, en diez páginas útiles.

Dios guarde a Ud., Sr. D.

Dr. Guillermo Fernández Dávila

Miembro del Comité Ejecutivo del
Plebiscito

INFORME MEDICO-LEGAL SOBRE LA MUERTE DEL CARABINERO JOSE ZURITA GALVEZ

El protocolo de autopsia presentado a las respectivas autoridades por los médicos forenses chilenos doctores A. GARIBALDI, POHLHALMER, ROWE, BONADONA, CLAVERIA y LEA-PLAZA, adolece en primer término de notables errores en su confección, a punto tal de parecer que ha sido hecho por personas poco expertas en medicina legal, por cuanto no se han cumplido y respetado las indicaciones que con respecto al modo de confeccionar esta clase de documentos médico legales aconsejan todos los tratados.

Así, por ejemplo, los datos personales son escasos y nada se dice del hecho mismo incriminado. ni de las circunstancias en que el pudo realizarse, ni del modo como el cadáver fue encontrado, datos todos indispensables para poderlos comparar con los elementos proporcionados por la autopsia misma; se hace lujo en la descripción de las prendas de vestir, tal vez con el objeto de asegurar la identificación del sujeto, que por lo demás resulta solamente genérica, por que no se indica elemento alguno para deducir de ello que se tratara del cadáver de ZURITA, sino del de un individuo que vestía el uniforme militar; los datos descriptivos individuales se diluyen aisladamente en todo el texto del protocolo y así casi al final se habla de los correspondientes a la denta-

dura; la descripción de las lesiones se hace muy someramente, olvidando, entre otros detalles, los referentes a la forma de las mismas y a la dirección que ellas han podido tomar; la discusión del caso se involucra bajo el rubro de «Conclusiones», y estas no existen, siendo ellas la finalidad obligada en esta clase de documentos, y en las que se sintetiza en pocas palabras el resultado final de todo el proceso autopsico.

Tales son las sugerencias que en orden a la confección de documentas médico-legales, me proporciona el protocolo de autopsia, materia de estudio.

Haciendo, ahora, el análisis detallado del mismo, deducimos que las lesiones encontradas en el cadáver que se dice perteneció al Carabiniero ZURITA, pueden catalogarse en tres grupos, a saber:

1º—Traumatismos por agente contundente, inferidos exclusivamente sobre el cráneo;

2º—Traumatismos por instrumentos cortantes, que bajo la forma de mutilaciones—a juicio de los peritos—se han llevado de preferencia sobre los miembros superiores y sobre el miembro viril; y

3º—Traumatismos por acción del fuego, que han ido hasta la carbonización casi completa del cadáver.

Analicemos detalladamente estas lesiones.

1º—Los traumatismos por acción contundentes están constituidos por:

A) Herida contusa en la región parietal derecha, de seis centímetros de longitud y con sólo compromiso de los tejidos blandos del epicráneo;

B) Herida contusa en la región ténporo parietal izquierda, de dos centímetros de longitud y que compromete los tejidos blandos de epicráneo y determina una fractura con hundimiento, que abarca una extensión de doce centímetros por siete en su diámetro vertical; esta fractura es conminuta y se comprueba hasta seis fragmentos y numerosas esquirlas incluídas en la «masa cerebral reducida a papilla», con «destrucción de las meninges». Además, el foco de fractura de la bóveda se irradia hacia la base del cráneo, en la cual se encuentran «múltiples rasgos de fractura».

En ambas heridas contusas del cráneo se comprueban abundantes focos hemorrágicos.

2º—Los traumatismos mutilantes, referidos por los peri-

tos a actos extraños y por instrumentos cortantes y contundentes, se hallan constituidos por:

A) amputación del brazo izquierdo, a unos ocho centímetros por debajo de la articulación del hombro correspondiente;

B) amputación del miembro superior derecho, en la unión del tercio superior con el tercio medio del antebrazo; y

C) extirpación del pene, el cual se halla seccionado en su misma base.

3º—Los traumatismos por acción del fuego, se presentan bajo la forma de la carbonización en diversas partes del cuerpo, siendo las más importantes: la cara, el tórax, el abdomen (en el que las vísceras han quedado a descubierto) y la parte posterior de los muslos y piernas, donde la acción ígnea ha sido tan intensa, que ha determinado la destrucción completa hasta del tejido muscular. Añaden los peritos: «en la parte anterior de las piernas y en los pies, la acción del fuego no ha sido tan intensa, conservándose el vello de las piernas, y en parte los pelos del pubis (en esta región?) y parte de la piel».

Hecho este estudio descriptivo de las lesiones, siguiendo rigurosamente los dictados de los peritos, vamos a estudiarlas detenidamente, poniendo a contribución las enseñanzas de la traumatología forense.

2º—Dominan las lesiones contundentes, la situada en la región ténporo-parietal izquierda, que bastante bien descrita, constituye el tipo de los traumatismos por agente contundente sólido y pesado, que lleva su acción sobre los tejidos blandos, los tejidos óseos y vá, por último, a destrozarse intensamente el tejido nervioso encefálico, sin respetar las envolturas meníngeas. Es el traumatismo grosero y profundo que mata casi instantáneamente, aunque se quiera hablar de la supervivencia, más o menos larga, que sólo se presenta a título excepcional y raro, y con lesiones de menos intensidad. Esta lesión es suficiente para justificar la muerte de un sujeto, que cae, por así decirlo, siderado por el golpe, sin que se pueda hablar de primacia de otra lesión, ni supervivencia en ella, para explicar la fractura en vida de otros traumatismos. Ella ha sido tan intensa, que ha repercutido, como es la regla, sobre los elementos de la base del cráneo, provocando abundante hemorragia nasal y haciendo más necesario e instantáneamente mortal el traumatismo.

Los peritos aceptan también este modo de pensar, en lo



El cadáver del carabiniero chileno José Zurita Gálvez.

que respecta a la causa de la muerte, pues en la discusión que con visos de conclusiones hacen, afirman categóricamente «que la causa precisa y necesaria de la muerte ha sido la fractura del cráneo y la contusión y destrucción cerebral». Pero, a reglón seguido pretenden sostener que dicha muerte «no ha sido instantánea; más bien relativamente lenta»; afirmación tendiente a querer probarnos que las mutilaciones, y aún la acción del fuego, fueron hechos en vida del sujeto.

Sobre este punto nada tenemos que añadir; la descripción de la intensa lesión cerebral, hecha por los peritos y la necesidad mortal de ella, nos llevan irremediablemente a aceptar la instantaneidad de la muerte, basando nuestro criterio en las palabras por ellos mismos empleadas.

Hablan los peritos de la posibilidad de tratarse de un traumatismo por arma de fuego, «pues sus caracteres recuerdan», dicen ellos, «el orificio de entrada de un proyectil». Tal aseveración,—por lo demás insólita en esta clase de documentos, en los que las afirmaciones o las negaciones deben ser terminantes y basadas en los preceptos de la ciencia y en los elementos anatomo—patológicos encontrados en la autopsia,—se descarta por acto de los mismos peritos quienes confiesan de manera paladina, que no puedan asegurar el hecho categóricamente, pues «no han encontrado el proyectil, ni comprobado el orificio de salida» del mismo.

Pero, médico-legalmente tal sugestión es inaceptable, porque se presta a capciosas interpretaciones por parte de los jueces y deja un sedimento de duda, en hecho que los mismos peritos rebaten muy bien con las objeciones concluyentes que hemos mencionado. Si de hacer un diagnóstico diferencial se ha tratado, los señores peritos debieron inclinar definitivamente su criterio, sin dejar ese dejo de incertidumbre maliciosa, que lo repetimos, no es permitido en esta clase de documentos.

2º—Llama la atención que las mutilaciones llevadas sobre los miembros superiores del sujeto, se hayan practicado en la continuidad de los segmentos de los mismos, siendo así que la regla en esta clase de actos salvajes, en la desarticulación, o sea la mutilación a la altura de las uniones articulares. Hacer amputación en sitios tan difíciles, a más de revelar una relativa pericia, es hecho, repetimos, excepcional, y no recordamos ejemplo igual en la bibliografía médica forense, registrándose solamente por la acción de las grandes maquinarias de la industria moderna. Lo corriente y lo vul-

gar es que dichas mutilaciones, al verificarse con instrumentos manuales y por manos poco expertas, se lleven sobre las articulaciones, labor relativamente más fácil, siendo siempre difícil, como es de presumir.

Quieren los peritos descartar la acción del fuego en la labor mutilante, hecho que por lo demás se indica muy frecuentemente; y para ello señalan la presencia de fracturas en los extremidades óseas. Lo poco acorde con la frecuencia en esta clase de mutilaciones y la intencionalidad manifiesta de querer referirlas a actos de salvajismo, con deliberado objeto, hacen igualmente que dudemos de la comprobación de dichas lesiones anátomo-patológicas.

En cuanto a la mutilación del pene, queriendo referirla igualmente a acto intencional, se halla descartada, pues la comprobación insistentemente señalada y tendenciosa, de la presencia de los pelos del pubis, escapándose a la acción del fuego en un cadáver que los mismos peritos indican se hallaba carbonizado tan profundamente que en la «región del abdomen las vísceras se hallaban al descubierto», se elimina a la crítica más vulgar e inexperta, probando solamente lo acomodaticio que ha sido para los señores peritos la afirmación de hechos contrarios a todas las leyes de la lógica.

3º—La acción ignea ha determinado profundos trastornos en el cadáver en estudio, a decir de los peritos; ella ha sido tan intensa que ha ido hasta la carbonización de determinadas partes del cuerpo, la destrucción completa de las paredes abdominales y la consiguiente salida de las vísceras, y en los miembros inferiores ella produce la reducción a materia incinerada de los músculos correspondientes. A pesar de todo este intenso proceso destructivo, que abarca casi las tres cuartas partes del cuerpo, el tejido piloso del pubis y el cabello de la cabeza, son respetados milagrosamente, porque permite comprobar la existencia abundante de él y aun distinguir claramente el «peinado hacia atrás» que usaba en vida del extinto.

Los peritos se inclinan a creer, y aun a afirmar, que dichas quemaduras se han verificado «durante la vida o inmediatamente después de la muerte», y ponen como prueba de ello el hecho de existir equimosis y flictenas en la planta de los pies. Desde luego, es lástima que los peritos no hayan podido comprobar cierta y determinada coloración que impregna intensamente los tejidos humanos, por acción del óxido de carbono, coloración rosa viva o asalmonada, que re-

salta fácilmente a la más ligera observación, manifestándose igualmente en la sangre. Digo esto, porque, si como se afirma, el cadáver del citado ZURITA se encontró carbonizado dentro del cuartel, que igualmente fué incendiado, es de presumir que si fue allí encerrado con vida y en tal estado sufrió la acción del fuego, hubiera irremediable actuado sobre su organismo, por la respiración, los gases de combustión del local, que al absorberse por un ser humano, determinan la asfixia, más o menos completa, pero que se nitifica perfectamente por los signos de coloración que hemos indicado, como resultante de la acción del óxido de carbono sobre los elementos de la sangre.

Este hecho no ha sido comprobado por los peritos, y él indudablemente no ha existido; de lo contrario, la observación más inexperta lo hubiera señalado y hubiera constituido un valioso elemento a favor de su tesis. Por lo tanto, el citado ZURITA sufrió la acción del fuego cuando ya era cadáver, y los elementos afirmativos que para lo contrario citan los peritos, carecen de valor, porque las flictenas se forman y se manifiestan no sólo como un índice de estado vital de sujeto, sino también cuando la acción ígnea se hace momentos después de que la vida ha cesado. Todos los tratadistas en Medicina legal citan este aserto y los mismos señores peritos parece que lo conocen, al afirmar que pudo igualmente actuar el fuego «inmediatamente después de la muerte».

Tratemos, ahora, de dilucidar en qué orden dichos traumatismos han sido inferidos o, mejor aun, han sido sufridos por el sujeto.

Desde luego la prioridad debemos dársela al traumatismo por acción contundente llevado sobre el cráneo, causa eficiente y determinante de la muerte, según nuestro criterio, y según igualmente la opinión de los señores peritos, como ya hemos visto.

Argumentar de manera distinta sería afirmar que las tantas mutilaciones, al haber sido inferidas realmente, lo han sido en pleno proceso de vida del sujeto, que es indudable se hubiera debatido y defendido tenazmente para impedir y contrarrestar tal labor, que como ya hemos dicho, constituye labor difícil y muy reñida con la lógica y con lo corriente en tales casos. De esta etapa de riña, de esta lucha tenáz entre un sujeto perfectamente lleno de energías, como parece fué

ZURITA, y sus victimarios al realizar la obra mutilante, hubieran resultado infinidad de lesiones de defensa, que no han sido comprobadas en el cadáver, a mas de hacer imposible la labor.

En cuanto a dar prioridad a la acción del fuego, los mismos peritos se inclinan a descartarla, tratando de comprobar, mas bien, que el sujeto fué arrojado a él, todavía con vida, o en los momentos inmediatamente consecutivos a la muerte.

CONCLUSIONES:

Como resultado de todo lo anteriormente expuesto, me creo ampliamente autorizado para establecer las siguientes conclusiones:

1^a—Que el sujeto, cuyo cadáver se dice perteneció al Carabinero José ZURITA, murió a consecuencia de un intenso traumatismo por agente contundente, llevado sobre la bóveda craneana, con repercusión a la base del cráneo, y con compromiso de los tejidos blandos del epicráneo y los tejidos óseos, y con destrucción de las meninges y atricción profunda del tejido nervioso encefálico;

2^a—Que dicho traumatismo determinó la muerte instantánea del sujeto;

3^a—Que la opinión, desde luego incierta, de que dicho traumatismo haya sido determinado por acción de una herida por arma de fuego, queda descartada por la misma duda de los peritos y, sobre todo, por la afirmación de los mismos de no haber encontrado el proyectil, ni el orificio de salida del mismo;

4^a—Que nada se encuentra en el protocolo de autopsia, y es de presumir se haya encontrado en el cadáver, a favor de la afirmación de que las mutilaciones han sido hechas por mano extraña y en vida del sujeto, siendo más bien aceptable la afirmación que hacemos, de que dichas mutilaciones han sido determinadas por acción del fuego; y

5^a—Que igualmente nada existe a favor de la opinión de que la carbonización ha sido sufrida por el sujeto, estando todavía con vida.

Queda con esto cumplida la petición hecha, jurando haber dicho la verdad y amoldando mi criterio a los sanos dic-

tados de mi buen saber y entender y a los conocimientos de la ciencia médico-legal moderna.

Arica, a bordo del Transporte «Ucayali», a 4 de diciembre de 1925.

Dr. Guillermo Fernández Dávila
Profesor de Medicina legal de la
Universidad de Lima (Perú)

COMISIÓN PLEBISCITARIA
—
Arbitraje de Tacna y Arica
—
Delegación Peruana

A bordo del Transporte «Ucayali»
Arica, Diciembre 4 de 1925.

Señor doctor don Guillermo FERNÁNDEZ DÁVILA,
Miembro del Comité Ejecutivo del Plebiscito.

Pte.

Tengo el agrado de avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación de la fecha, acompañada del Informe médico-legal respecto a la muerte del carabinero chileno José ZURITA GÁLVEZ, que se ha servido Ud. expedir de acuerdo con el contenido de mi comunicación de 2 del presente.

Cúpleme decir a Ud. que en esta misma fecha trasmito al señor Comandante don Oscar H. ORDOÑEZ, Jefe de nuestra Comisión Demarcadora, dicho informe para los fines consiguientes, y doy a Ud. las más expresivas gracias por el valioso servicio que ha prestado Ud. tan oportunamente con sus conocimientos y luces.

Dios guarde a Ud.

(Firmado.) *M. de Freyre S.*